

RADICADO: 2021 - 00131

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 27 de agosto 2021, a las 5 p.m., le venci6 a la parte demandada, María Fernanda Zamora Sarria., quien actúa a través de apoderado judicial, designado en Amparo de Pobreza, el término para contestar la demanda. Oportunamente lo hizo manifestando ser ciertos los hechos 1°,2°,3°,4°,8°,9°,10°,11°,12° y 13°, no ser un hecho el 5° y 7°, indicando ser los hijos los relacionados en el hecho 6°, señalando estar de acuerdo a que se decrete la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Cat6lico en relación a la pretensión 1ª y 2ª, se fije la custodia compartida, fijación de residencia del menor con su padre, con régimen de visitas y se establezca cuota alimentaria equivalente al 25 % a cargo de la madre, en relación a la pretensión 3ª, librar los oficios respectivos en relación a la 4ª, y no condena en costas por actuar en Amparo de Pobreza, con relación a la 5ª, sin formular excepción alguna.

El Ministerio Público no realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q, septiembre 16 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre Diecisiete de Dos Mil Veintiuno

Vencido el término de traslado de la demanda y en aras de llevar a cabo la audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **Primero (01)** del mes de **Marzo** del año **2022** a las **9.A.M** La audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, - apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia

Se cita al demandante, FELIPE ANTONIO REYES HERNANDEZ, y demandada, MARIA FERNANDA ZAMORA SARRIA, para que absuelvan interrogatorio de parte, que en forma oficiosa les practicará la titular del despacho, así como los demás asuntos relacionados con la audiencia.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con el escrito de demanda:

1. Memorial poder.
2. Fotocopias cédulas de ciudadanía de las partes.
3. Copias reportes Anuales de Costos, expedidos por Bancolombia
4. Copia Acta No Conciliación en diligencia de Custodia y cuida Personal, expedida por la Comisaria de Familia de Armenia.
5. Guía envió documentos a la demandada.
6. Copia Mensajes vía Gmail.
7. Copia historia clínica de la demandada.
8. Registro Civiles de Nacimiento de los hijos.
9. Copia Partida de Matrimonio.
10. Memorial de inventario y avalúos de bienes.
11. Copia Registro Civil de Matrimonio.
12. Copias Registros Civiles de Nacimiento de las partes.

TESTIMONIAL

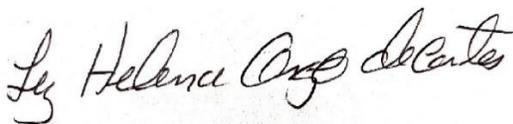
Se previene a la parte demandante para que en esta audiencia presente los testigos señalados en el escrito de demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

La parte demandada, quien actúa a través de apoderado judicial en Amparo de Pobreza, no solicitó prueba alguna, indicando tener como pruebas las presentadas por el demandante.

Al abogado OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial, en Amparo de Pobreza, de la señora María Fernanda Zamorano sarria.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
No. 164 de hoy 20 de septiembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario